

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiséis de enero de dos mil veintiuno

Radicado 170014003007-202000551-00

Incorpórese a la demanda de a referencia, el oficio proveniente de la EPS Salud Total, mediante el cual da cuenta de la dirección consignada en su base de datos del señor YORMAN EDUARDO OSPINA GIL.

En consideración de lo anterior, téngase como nueva dirección para notificar al señor OSPINA GIL la **CR 13 25 26 del municipio de Manizales, Caldas, teléfono celular 3207933152**, así mismo se indica que su tipo de afiliación es de beneficiario y figura como cotizante la señora DIANA MARIA GIL COLORADO, madre, quien se ubica en la ubicado en la CR 13A N 6 16 y tel. 3113066168 – 8804618. Para conocimiento de la parte interesada.

Se dispone agregar los oficios provenientes de los bancos Agrario y Caja Social, en los que comunican que el demandado si posee vínculos con dichas entidades, pero tales productos se encuentran bajo los límites de la inembargabilidad.

Finalmente, aplicando lo previsto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, cumplir con la carga procesal de materializar la notificación al demandado y allegar dentro de igual término las constancias de cumplimiento de esta carga procesal; so pena de tenerse por desistida tácitamente la preste acción ejecutiva.

Notifíquese,

La Jueza,



MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>010 Del 27 DE ENERO DE 2021</u></p>  <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>
--

WG